



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

DECRETO No.

LXVIII/RFLEY/0289/2025 I P.O.

UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del diez de abril del año dos mil veinticinco, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar una fracción XVI, al artículo 8, y una fracción VI, al artículo 9 de la Ley Estatal de Educación, para que se promueva y fortalezca la inteligencia emocional entre los educandos.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día catorce de abril del año dos mil veinticinco, tuvo a bien

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

turnar, bajo el número 760, a quienes integran la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

"Hoy, más que nunca, la educación debe evolucionar. No basta con formar generaciones que dominen conocimientos técnicos; necesitamos formar seres humanos íntegros, capaces de reconocer, comprender y regular sus emociones, así como de empatizar con las emociones de las demás personas. Por ello, proponemos que se promueva y fortalezca la inteligencia emocional en las escuelas.

La inteligencia emocional no es un lujo ni una moda. Es una herramienta esencial para la vida, un instrumento que permite a las personas enfrentar los desafíos personales, sociales y profesionales de una manera más consciente, pacífica y efectiva. No podemos cerrar los ojos ante la creciente violencia, el estrés y la ansiedad que aquejan a nuestras comunidades.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

Al armonizar los principios rectores de la Ley Estatal de Educación con los establecidos en la Ley General de Educación, fortaleciendo la coherencia normativa en todo el país. Esta homogenización normativa permite garantizar una educación de calidad que prepare a las y los estudiantes no solo para el mundo académico, sino también para la vida, asegurando que puedan desenvolverse de manera plena y contribuir activamente al desarrollo social.

Nuestra propuesta no surge de la casualidad, sino de la convicción profunda de que, si queremos un Estado de paz, justicia y bienestar, debemos construirlo desde las aulas, desde el corazón de cada educando. La transformación que necesitamos debe tocar también la dimensión más humana de la vida pública.

La inteligencia emocional enseña a las y los estudiantes a identificar qué sienten, por qué lo sienten y cómo canalizar sus emociones de forma positiva. Con ello, no solo mejoramos su rendimiento académico, sino también su calidad de vida, su convivencia en sociedad y su capacidad de construir relaciones sanas y respetuosas.

Es indispensable repensar el futuro que merecen nuestros pueblos y nuestras juventudes. Hoy, este Congreso puede dar un paso firme

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

hacia una educación verdaderamente integral, justa, humana y transformadora.

Diversos estudios científicos han demostrado que el desarrollo de habilidades emocionales en la infancia y la adolescencia reduce considerablemente los índices de violencia escolar, las tasas de deserción, los problemas de salud mental y las conductas de riesgo. No actuar sería perpetuar un modelo educativo incompleto y disfuncional.

La educación es el arma más poderosa para transformar a la sociedad. Pero esa transformación debe ser profunda: debe tocar no solo las mentes, sino también los corazones. Y para lograrlo, la inteligencia emocional debe ocupar un lugar central en la formación de las y los educandos.

Promover la inteligencia emocional es sembrar semillas de empatía, de respeto, de tolerancia, de resiliencia. Es enseñarles a nuestras niñas y niños que ser fuertes también implica ser sensibles, que la verdadera valentía reside en conocerse a sí mismos y en respetar al otro.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

No queremos generaciones que solo memoricen datos. Queremos generaciones que construyan paz, que resuelvan conflictos sin violencia, que trabajen en equipo, que dialoguen, que comprendan. Queremos generaciones humanas, plenas y felices.

Esta iniciativa responde también a una deuda histórica con las juventudes. Les hemos exigido mucho, pero pocas veces les hemos dado las herramientas emocionales para navegar en un mundo cada vez más complejo. Es hora de saldar esa deuda.

Incorporar la promoción de la inteligencia emocional en la Ley Estatal de Educación no significa recargar de tareas al personal docente, sino dotarlo de estrategias y apoyos para acompañar de manera integral a sus estudiantes, fortaleciendo la vocación que ya los caracteriza.

La transformación de nuestra sociedad pasa también por la revolución de las emociones, por construir una ciudadanía emocionalmente sana, empática, solidaria y crítica. Esta es una pieza fundamental para consolidar un Estado más justo e igualitario.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

Debemos recordar que, en cada niña, en cada niño y en cada adolescente, se encuentra el futuro de Chihuahua y de México. Si les damos hoy las herramientas correctas, mañana ellos construirán comunidades más seguras, más pacíficas y humanas.

Esta iniciativa es también un acto de amor a nuestra tierra, un acto de responsabilidad con las próximas generaciones. Es una semilla de esperanza en medio de tiempos difíciles, una apuesta firme por la vida, la paz y la dignidad humana.

La educación no puede ni debe quedarse estancada en los paradigmas del pasado. El momento de actuar es ahora. El momento de transformar la educación para transformar la vida es hoy."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, formulamos las siguientes:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA

Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- INTRODUCCIÓN

La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa propone reformar la Ley Estatal de Educación, para establecer las bases legales a fin de fortalecer en la Educación Básica del Estado, e incluir dentro de las atribuciones de las autoridades educativas el cuidado, promoción y fortalecimiento de la Inteligencia Emocional en las y los educandos.

III.- MARCO CONSTITUCIONAL.

Previo al análisis que, del presente asunto, se revisó el aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Esta soberanía cuenta con las atribuciones para resolver el presente Asunto con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- TRATADOS INTERNACIONALES¹

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ONU (1989)	Esta convención exige que los países adopten medidas para asegurar el pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de los menores. Si el Gobierno de México Esto puede interpretarse que México tiene compromiso legal internacional para fomentar políticas educativas que incluyan desarrollo emocional.
Pacto Internacional de	México es parte de este pacto, que obliga al Estado a garantizar derechos como la educación,

¹ No existe, hasta donde muestran los instrumentos y publicaciones oficiales, un tratado internacional que mencione literalmente la expresión "inteligencia emocional" y que México haya firmado. Los instrumentos internacionales relevantes hablan más bien de derecho a la educación integral, salud mental, bienestar y competencias socioemocionales (en inglés "social and emotional learning"). UNESCO

México sí ha ratificado tratados internacionales de derechos humanos que obligan al Estado a promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes (marco jurídico que sustenta la educación socioemocional), por ejemplo la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México el 21 de septiembre de 1990). Portal de la Secretaría de Gobernación

Además, a nivel regional y técnico México participa de publicaciones, marcos y programas de UNESCO, OEI, BID, Banco Mundial y demás actores que desarrollan guías, marcos y programas para el aprendizaje socioemocional (SEL). Esos documentos y programas son la fuente práctica que ha inspirado políticas, guías escolares y formación docente en México. UNESCO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

Derechos
Económicos,
Sociales y
Culturales (PIDESC)

la salud mental, condiciones que favorezcan el desarrollo humano en todas sus dimensiones, incluido lo emocional. Aunque no se menciona "inteligencia emocional" literalmente, los principios de bienestar integral lo hacen relevante. (No encontré en los documentos revisados la mención específica de "inteligencia emocional" en este tratado, pero su naturaleza lo hace aplicable).

V.- PERTINENCIA OBJETIVA:

La exposición de motivos de la Iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad o problemática identificada:** Apuntalar la importancia en el cuidado y desarrollo de la inteligencia emocional, a la par con la educación en conocimientos y saberes.
- 2. Solución legislativa planteada:** Reformar la Ley Estatal de Educación, para visibilizar dicha atribución a las autoridades educativas.

VI.- RAZONAMIENTO

Desarrollar e impulsar la inteligencia emocional de las y los educandos junto con la formación en conocimientos y saberes es una estrategia técnica y pedagógica necesaria para optimizar el aprendizaje, la salud

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

mental y la cohesión social en el contexto escolar. Desde la perspectiva neurobiológica, las capacidades socioemocionales autoconciencia, autorregulación, empatía, habilidades sociales y toma de decisiones responsable se sostienen en procesos de plasticidad neural y en la maduración de redes que regulan la reactividad cerebral.²

Promover estas capacidades en la etapa escolar fortalece funciones ejecutivas que son directamente habilitantes del aprendizaje académico formal.

Técnicamente, la educación socioemocional actúa sobre tres niveles complementarios:

- (1) intraindividual, mejorando la gestión de impulsos, la motivación y la resiliencia frente al estrés;
- (2) interpersonal, facilitando comunicación efectiva, resolución de conflictos y clima de aula positivo;
- (3) sistémico, reduciendo absentismo, conductas disruptivas y fomentando la inclusión. La integración simultánea de contenidos cognitivos y socioemocionales potencia la transferencia del aprendizaje: estudiantes con mayor regulación emocional muestran mejor concentración, mayor

² Damasio, A. (2018). El extraño orden de las cosas: La vida, los sentimientos y la creación de las culturas. Destino. (Explica la base neurobiológica de las emociones y su vínculo con los procesos de aprendizaje y la toma de decisiones.)

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

persistencia ante tareas complejas y mejor rendimiento en evaluaciones que requieren razonamiento sostenido.³

En términos de implementación educativa, la intervención debe ser curricular, coherente y evaluable. Esto implica: diseño que articule objetivos socioemocionales con objetivos académicos; formación continua y supervisada del profesorado en metodologías activas y en estrategias de manejo del aula; y sistemas de evaluación formativa que midan procesos (por ejemplo, regulación, resolución de conflictos) más que solo resultados sumativos. Las herramientas técnicas incluyen protocolos de enseñanza explícita de habilidades socioemocionales, rutinas breves de autorregulación, aprendizaje cooperativo y prácticas restaurativas para la gestión disciplinaria.⁴

Finalmente, desde la perspectiva de política pública y gestión escolar, puntualizar la inteligencia emocional es una inversión en prevención: reduce costos asociados a problemas de salud mental, abandono escolar y violencia, y mejora la productividad a largo plazo mediante ciudadanos con mejores capacidades para la vida laboral y comunitaria. En suma, la educación integral que combina saberes académicos con el cuidado y la

³ Bisquerra, R. (2011). Educación emocional: Propuestas para educadores y familias. Desclee de Brouwer. Obra fundamental en el ámbito iberoamericano sobre la integración sistemática de la inteligencia emocional en la educación formal.

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2023). Habilidades socioemocionales para la vida y el trabajo: una guía para educadores y formuladores de políticas. París: UNESCO. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org/> (Documento técnico de referencia sobre cómo integrar la educación emocional en políticas públicas y currículos.)

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

promoción de la inteligencia emocional maximiza la eficacia pedagógica y garantiza resultados sostenibles en el bienestar y la inclusión social.⁵

VII.- Viabilidad

Tras el estudio detallado de la propuesta, se desprenden las siguientes conclusiones pertinentes a su viabilidad:

1. Existen las facultades constitucionales para que esta Soberanía conozca y resuelva la Iniciativa en comento.
2. La problemática planteada por la Iniciativa de marras, es actual, real y jurídicamente relevante a juicio de quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte.
3. Según el análisis hecho en las presentes Consideraciones, resulta consistente, lógica y adecuada la solución legislativa propuesta para hacer frente a la problemática planteada por lo cual justifica plenamente su procedencia.

⁵ Organización de Estados Iberoamericanos (OEI). (2022). Educación emocional y bienestar docente: una estrategia para la mejora educativa en Iberoamérica. Madrid: OEI. Recuperado de <https://oei.int/> (Presenta experiencias iberoamericanas, incluyendo México, sobre programas de formación docente en educación emocional.)

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

Ahora bien, para una mayor claridad en los alcances propuestos por este Dictamen, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios planteados en la Iniciativa en comento:

LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I. a XXV. ... XVI. Propiciar el respeto a la diversidad ideológica,	ARTÍCULO 8. ... I. a XV. ... XVI. Promover y fortalecer la inteligencia emocional en las y los educandos, entendida como la facultad de reconocer, comprender y regular las emociones propias, así como de identificar y comprender las emociones de otras personas.	ARTÍCULO 8. ... I. a XXVIII. ... (Se recorre a la fracción XXIX en correlación al Dictamen 11 aprobado por esta Comisión Legislativa) XXIX. Promover y fortalecer la inteligencia emocional en las y los educandos, entendida como la facultad de reconocer, comprender y regular las emociones propias, así como de identificar y comprender las emociones de otras personas.
--	---	---



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

cultural y étnica.		
XVII. a XXVI		
ARTÍCULO 9. El criterio que orientará a la educación que impartan el Estado y sus organismos descentralizados, así como los particulares, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus causas y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, jóvenes, niñas y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en todos los órdenes de gobierno, y asimismo:	ARTÍCULO 9. ...	ARTÍCULO 9. ... (es acorde a la fracción II, inciso h), del artículo 3° de la CPEUM)
I. a V. ...		
Sin correlativo	VI.- Será integral porque	

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

	educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social.	VI.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social
--	---	---

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** a los artículos 8, la fracción XXIX y 9, la fracción VI, ambos de la Ley Estatal de Educación; para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. ...

I. a XXVII. ...

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte

LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

XXIX. Promover y fortalecer la inteligencia emocional en las y los educandos, entendida como la facultad de reconocer, comprender y regular las emociones propias, así como de identificar y comprender las emociones de otras personas.

ARTÍCULO 9. ...

I. a V. ...

VI.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

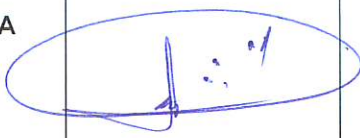
D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de octubre del año dos mil

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte
LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,
EN REUNIÓN DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.**

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES PRESIDENTE			
	DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL			
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS VOCAL			

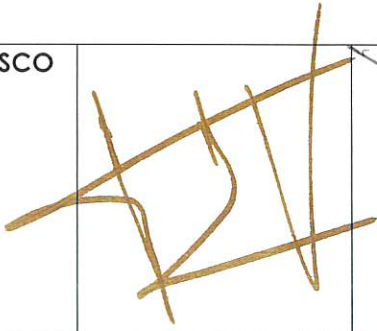
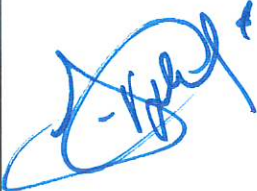


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Comisión de Educación, Cultura Física y Deporte LXVIII LEGISLATURA

DCECFD/12/2025

	DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS VOCAL			
	AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL VOCAL			
	HERMINIA GÓMEZ CARRASCO VOCAL			

La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo al Asunto 760 Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar una fracción XVI, al artículo 8, y una fracción VI, al artículo 9 de la Ley Estatal de Educación, para que se promueva y fortalezca la inteligencia emocional entre los educandos.